

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley*".

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"**

especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

#### **I. DE LA SOLICITUD E INICIO DEL TRÁMITE**

El señor **DAVID SANÍN ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.857, mediante documentación radicada bajo el consecutivo No. 20234600074672 del 9 de junio de 2023, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado "Revisión taxonómica de la sección Lepidoneuron, género Amauropelta (Thelypteridaceae) en el departamento de Santander", durante dos (2) años en el Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariguíes y en el Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 238 del 10 de julio de 2023, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto previamente señalado.

La anterior decisión, fue notificada el día 14 de julio de 2023 vía electrónica al señor **DAVID SANÍN ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.857 de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5º "Notificación de Actos Administrativos" del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <https://www.parquesnacionales.gov.co/gaceta-ambiental-2023/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor **DAVID SANÍN ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.857.

#### **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20232300878681 del 28 de julio de 2023 través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado "Revisión taxonómica de la sección

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"

*Lepidoneuron*, género *Amauropelta* (*Thelypteridaceae*) en el departamento de Santander", señalando lo siguiente:

#### "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

#### **INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

#### **General**

Realizar la revisión taxonómica de las especies de la sección *Lepidoneuron*, género *Amauropelta* (*Thelypteridaceae*) en el departamento de Santander.

#### **Específicos**

- Determinar el número de especies de la sección *Lepidoneuron*, género *Amauropelta* (*Thelypteridaceae*) en el departamento de Santander.
- Describir las especies presentes de la sección *Lepidoneuron*, género *Amauropelta* (*Thelypteridaceae*) en el departamento de Santander.
- Delimitar la distribución geográfica, así como las categorías de amenaza de las especies de la sección *Lepidoneuron*, género *Amauropelta* (*Thelypteridaceae*) en el departamento de Santander.
- Documentar la información morfológica y ecológica de las especies presentes de la sección *Lepidoneuron*, género *Amauropelta* (*Thelypteridaceae*) en el departamento de Santander.
- Establecer y curar la colección de referencia de especímenes de helechos de la sección *Lepidoneuron*, género *Amauropelta* (*Thelypteridaceae*) presentes en el Herbario (UIS).
- Aportar argumentos para redefinir el estado de conservación de las especies de helechos de la sección *Lepidoneuron*, género *Amauropelta* (*Thelypteridaceae*) en el departamento de Santander

**Área de estudio:** PNN Yariguies y SFF Guanentá - Alto Río Fonce.

**Tiempo de muestreo:** El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a dos (02) años.

#### **Métodos**

##### Área de estudio.

Dado a que la distribución de la sección *Lepidoneuron*, género *Amauropelta* (*Thelypteridaceae*) en Colombia se restringe a la Cordillera Oriental, y a que su mayor diversidad se encuentra en el departamento de Santander, el foco del muestreo será dicha área. El departamento cuenta con una superficie de 30.537 km<sup>2</sup> y se ubica entre los 5°42' y 8°08' de latitud N y los 72°26' y 74°32' de longitud W. Gracias a su ubicación en la región nororiental de Colombia, cuenta con una importante oferta ecosistémica, con cotas que van desde los 100 m en el valle del Río Magdalena, hasta los 4290 m en el corredor de páramos de Santurbán y Almorzadero, abarcando ecosistemas de bosque muy húmedo, montano y premontano y páramos (Gobernación de Santander y Universidad Santo Tomás 2014). El muestreo será realizado en los complejos de páramos y subpáramos de Santurbán, Almorzadero y Yariguies, los cuales representan únicamente el 7.2 % del área del departamento (Gobernación de Santander y Universidad Santo Tomás 2014), lo que denota la importancia para su estudio y conservación.

##### Revisión de herbarios.

Los herbarios COL, FMB, HECASA, HUA, MO, NY, UPTC y US serán revisados con la intención de recopilar la mayor información posible de los especímenes allí

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"

depositados. Cuando no sea posible visitar los herbarios, los ejemplares serán solicitados como préstamos para realizar su estudio en el Herbario UIS. Todos los ejemplares tipo que representen nombres publicados (válidos o no) serán revisados a partir de las bases de datos de los herbarios donde se encuentren y por medio de la consulta de las páginas Global Plants de JSTOR (<https://plants.jstor.org>) y el Pteridoportal (<https://www.pteridoportal.org/portal/index.php>).

#### Trabajo de campo.

Una vez determinada la posible distribución de las especies, se realizarán salidas dirigidas a las localidades tipo, o a los posibles sitios donde se registre la mayor diversidad del grupo. En dichas expediciones se recolectarán ejemplares botánicos, muestras en sílica gel para futuros análisis moleculares, muestras de rizoma y los soros para futuros análisis anatómicos y para realizar fotografías que permitan una completa y más divulgativa forma de describir las especies.

#### Análisis morfológico.

Esporofitos maduros y partes mediales del rizoma, la lámina y las pinnas serán observadas registrando sus medidas para consignar la variación de las especies. Especial énfasis será indicado a los indumentos del rizoma y de la lámina, así como las venaciones y las esporas. Estas últimas serán observadas y fotografiadas en un microscopio electrónico de barrido (SEM), directamente de ejemplares de herbario, después de lograr el secado a punto crítico, para después cubrirlas con oro paladio según recomendaciones de Ramírez-Valencia & Sanín (2017). Los caracteres serán consignados en una base de datos con el objetivo de realizar análisis no paramétricos y evaluar la efectividad de los mismos como caracteres diagnósticos (Sanín et al. 2019).

#### Distribución, novedades taxonómicas, corológicas y categoría de amenaza.

A partir de la información geográfica consignadas de los ejemplares de herbario serán generados los mapas de distribución con el programa ArcGIS t v. 10.5 (ESRI, 2016). Una vez se tenga claridad de todos los nombres publicados, sus proctólogos y tipos nomenclaturales, las especies que no correspondan con los linajes conocidos serán descritas y propuestas como novedades taxonómicas. Con base en Bernal et al. (2022), y el Pteridoportal (<https://www.pteridoportal.org/portal/index.php>) serán señaladas las novedades corológicas. Utilizando la herramienta GeoCAT (Bachman et al. 2011), serán discriminadas las categorías de amenaza planteadas por la UICN.

#### Apropiación social del conocimiento

Se realizará un taller dirigido a los niños y jóvenes de alguna localidad visitada en campo con la intención de presentar los resultados enfocando en la importancia de conocer la flora como principal herramienta para promover su uso, manejo y conservación.

#### **Resultados esperados**

- Conocimiento de las especies de la sección *Lepidoneuron*, género *Amauropelta* (*Thelypteridaceae*) para el departamento de Santander.
  - Apropiación social del conocimiento sobre la conservación de las especies de la sección *Lepidoneuron*, género *Amauropelta* (*Thelypteridaceae*) por parte de la comunidad visitada.
  - Inclusión de las especies de la sección *Lepidoneuron*, género *Amauropelta* (*Thelypteridaceae*) en el listado de especies con categoría de amenaza en Colombia.
- (...)"

#### **ANÁLISIS TÉCNICO**

##### **Respecto a las áreas protegidas implicadas**

##### **Dirección Territorial Andes Nororientales**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"

#### **PNN Serranía de Los Yariguíes**

*El Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes está localizado al centro occidente del departamento de Santander, y hace parte de la estribación occidental de la Cordillera Oriental, desde los 6° 12' a los 6° 52' de latitud Norte y los 73° 10' a los 73° 55' de longitud Oeste; hace parte de las Provincias de Mares y Comunera, con jurisdicción en siete municipios: El Carmen de Chucurí, El Hato, Simacota, Santa Helena del Opón, Galán, Chima y San Vicente de Chucurí*

*Los Objetivos de conservación incluidos en la Resolución No. 603 de 2005, que declara el área protegida y en la Resolución 075 de 2011 por medio de la cual se adoptan los objetivos de conservación de las áreas protegidas, son los siguientes:*

- a. Contribuir a la conservación de las zonas de vida del Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariguíes, el cual comprende diferentes zonas de vida muy conservadas, definidas en la serranía tales como: Bosque Pluvial Montano (bp-MB), Bosque muy Húmedo Premontano bajo (bmh-PM), Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), Bosque Húmedo Premontano (bh-PM), Bosque muy Húmedo Tropical (bmh-T).*
- b. Conservar las especies prioritarias de flora y fauna, principalmente aquellas que son endémicas están amenazadas de extinción en los diferentes estados de vulnerabilidad o críticos según la clasificación de UICN a saber: las aves endémicas: Capito Hypoleucus, Pionopsitta pyrulia y Coeligena prunelli; las aves con algún grado de amenaza: Macrogelanius subularis, Odontophorus stropium, Pauxi pauxi, Melanerpes chrysauchen Habia gutturalis, Aburria aburri y Cacicas uropygialis; los grandes mamíferos Tremarctos ornatus, Puma concolor, Pantera onca, y Mazama rufina y las especies de anfibios endémicas tales como algunas del género Eleutherodactylus en proceso de identificación.*
- c. Contribuir a mantener las coberturas vegetales naturales necesarias para regular la oferta hídrica de los innumerables polígonos de recargues de agua que posee la Serranía de Los Yariguíes que alimentan las principales cuencas hidrográficas: Río Suárez, Río Sogamoso, Río Magdalena, Río Carare y subcuencas como el Río Opón, Río Oponcito, Río Cascajales, Río Vergelano, Río Verde, Río Sucio, Río CHucurí y, entre otras, las quebradas como: Aragua, India, Colorada, Putana, Cimera, Santa Rosa, La Cincomil, Chiribití y Pao.*
- d. Mantener los vestigios arqueológicos, en parte ya referenciados por el ICN, la riqueza cultural, tanto de las etnias ya desaparecidas como los Yariguíes, Opones y Guanés entre varias otras, que han dejado vestigios tales como cementerios indígenas, ruinas y otros.*

#### **SFF Guanentá Alto Río Fonce**

*El Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce pertenece a la provincia biogeográfica Norandina y a los distritos biogeográficos del Bosque alto andino vertiente interna de la Cordillera Oriental y Páramos Cordillera Oriental; a su vez hace parte de la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia (según Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, resolución No 155*

*de 2010), junto a otras siete áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en cuatro departamentos (Boyacá, Cundinamarca, Norte de Santander y Santander), que albergan ecosistemas representativos de la región y sobre los que se han planificado todas las acciones de conservación.*

*El territorio oficial (IGAC) de los diferentes municipios en jurisdicción del Santuario, corresponde a un 3,4% de Gambita, 25% de Charalá y 71,6% de Encino*

*Se planteó un sólo objetivo estratégico, el cual se relaciona con el objetivo de conservación del Plan de Manejo, éste objetivo es integral y busca a través de acciones mejorar las condiciones ecológicas de los valores objeto de conservación*

AD

**RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"**

y su integración en un contexto regional dentro del marco del escenario actual de cambio global, con ello se pretende alcanzar el logro del objetivo de conservación

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 20232400000843 donde se señala que:

"...Luego de analizar y espacializar las cuatro coordenadas aportadas se determina lo siguiente:

Dos coordenadas se encuentran localizadas en el Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariguíes, una coordenada se encuentra localizada en el Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce.

La siguiente tabla determina la localización de las coordenadas y la zonificación correspondiente:

X	Y	Localización	Traslape Zonificación
73° 24' 0,0"	6° 38' 0,0"	PNN Serranía de Los Yariguíes	Zona de Recuperación Natural
73° 20' 27,7"	6° 51' 45,5"	PNN Serranía de Los Yariguíes	Zona de Recuperación Natural
73° 8' 47,3"	6° 1' 23,6"	SFF Guanentá Alto Río Fonce	Zona Primitiva
73° 7' 28,7"	6° 4' 8,5"	Fuera de áreas protegidas	Fuera

..."

**Sobre el proyecto en general**

Una vez verificada la documentación relacionada por el solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en la línea de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, El solicitante relaciona que: "La sección *Lepidoneuron* fue descrita por Smith (1974), con interesantes características morfológicas que no se comparten con otras especies o secciones al interior de *Amauropelta*, como lo son: la presencia de láminas bipinnadas pinnatífidas, los segmentos reflexos, la ausencia de indumentos (pelos o escamas) los peciolos y raquis atropurpuros y lisos, y la ausencia de indusios, que, junto con las láminas escandentes (Smith 1974), denotan interesantes atributos funcionales para ser estudiados en contexto con las otras especies del género. Dicha sección tiene una distribución en zonas altas de los Andes, lo que sugiere que tuvo una diversificación rápida y reciente, relacionada con el levantamiento de los mismos (Testo et al. 2018). Sin embargo, su circunscripción taxonómica y nomenclatura al interior de *Amauropelta*, es aún imprecisa (Almeida et al. 2016, Fawcett et al. 2021) y muchas especies aún no han sido adecuadamente estudiadas y menos aún descritas.

Dada su distribución en zonas altas de los Andes, podrían consolidar indicadores de este ecosistema, lo cual junto a la presencia de sus láminas escandentes, representan un interesante modelo de estudio, ya que pocos helechos cuentan con láminas escandentes, las cuales se expanden a lo largo de los ecosistemas donde habitan alcanzando hasta 4 metros de longitud (obs. pers). Esto promueve que estas plantas exploren los diversos estratos al interior y márgenes de los bosques. Por lo cual, su estudio podría generar información taxonómica, biogeográfica y ecológica importante para diagnosticar estos ecosistemas y promover su conservación.

Con su fundación en 1978, el Herbario UIS de la Universidad Industrial de Santander tiene como objetivo el estudio y la compilación de la flora del departamento, de la Cordillera Oriental y del país (Rentería 1977); no solo para

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"

*inventariar las plantas distribuidas en la región, sino para constituirse en una referencia para su uso, manejo y conservación. No obstante, la importancia de la familia Thelypteridaceae, su alta diversidad y endemismo en el departamento de Santander, las especies de esta familia aún están pobremente representadas en el Herbario (UIS). No existen inventarios de la familia en la región, y los registros que se tienen están basados en especímenes depositados en otros herbarios nacionales e internacionales. Por lo anterior, es necesario y urgente llevar a cabo un inventario de las especies de helechos de la familia Thelypteridaceae, específicamente del género Amauropelta y la sección Lepidoneuron presentes en Colombia y su principal centro de diversificación: el departamento de Santander. Lo cual será respaldado por las colecciones depositadas en el Herbario UIS, sentando las bases para adelantar estudios detallados que permitan propiciar su conocimiento y conservación."*

*El Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce indica en concepto técnico No. 20235720000016 que: "De acuerdo con el "portafolio de proyectos de investigación" para el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce, 2016 – 2021, la línea de investigación 1 Caracterización y dinámica de ecosistemas se plantea la composición y estado de conservación de la Flora vascular y no vascular (terrestres y acuáticas e incluidas las exóticas invasoras) del páramo, bosque andino y alto andino Santuario y su zona de influencia por lo cual se puede enmarcar la solicitud de investigación en este ítem ya que en general el tema apunta a la misma finalidad, y el proyecto podría considerarse de interés para el área protegida".*

#### **Sobre el grupo objeto de estudio**

*Respecto al grupo objeto de estudio, el solicitante destaca que: "El género Amauropelta (Thelypteridaceae), fue segregado de Thelypteris con base en evidencia molecular (Almeida et al. 2016). Sustentado en argumentos morfológicos, Smith (1990) lo reconocía como un subgénero de los 8 que constituían Thelypteris (Salino et al. 2015). Morfológicamente se puede diagnosticar por la presencia de venas libres, glándulas resinosas sésiles en las láminas y soros indusiados redondos o reniformes (con excepción de algunas secciones donde el indusio se ha perdido, como la sección Lepidoneuron, ver Smith 1990) (Smith & Fawcett 2021). Su principal centro de diversificación se encuentra en los Andes, donde aún existe por lo menos una docena de especies por describir en países como Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia (Smith & Fawcett 2021), y ya que su diversidad fue promovida por el levantamiento reciente de los Andes (Fawcett et al. 2021), estudiar este territorio es clave para entender su diversidad.*

*Amauropelta es por mucho el género más diverso de la familia (Smith & Fawcett 2021). Actualmente se reconocen 3 subgéneros monofiléticos (Fawcett et al. 2021), de los cuales el subg. Amauropelta cuenta con 223 especies (Smith & Fawcett 2021). Smith (1974) dividió el género en 9 secciones, las cuales representan clados al interior de Amauropelta, pero todos necesitan ajustes o una nueva circunscripción basada en un mejor muestreo (Almeida et al. 2016, Fawcett et al. 2021).*

*Una de estas secciones es Lepidoneuron sensu Smith (1974), en la cual se enfoca esta propuesta. Esta sección se caracteriza por sus rizomas erectos, con láminas escandentes, pinnas inferiores abruptamente reducidas, con glándulas y soros sin indusios (Smith 1974). Está constituida por 50 especies aproximadamente, las cuales se distribuyen en los Andes, donde se encuentra su principal centro de diversificación, especialmente en elevaciones medias y altas de ecosistemas húmedos (bosques altoandinos y subpáramos) de Colombia, Ecuador y Perú (Smith 1974). Colombia registra 10 especies aproximadamente y el departamento de Santander alberga la mayor diversidad de esta sección con 6 especies (Smith 1974, Bernal et al. 2022). No obstante que su circunscripción fue propuesta por Smith (1974), las relaciones entre las especies que la constituyen y la distribución de las mismas aún no han sido abordadas (Smith & Fawcett*

20

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"

2021). Es por esto que con este aporte se pretende aportar en el conocimiento de este grupo, haciendo un énfasis especial en el departamento de Santander".

El PNN Serranía de los Yariquies en concepto técnico No. 20235700000513 señala que: "El actual proyecto de investigación presentado por el profesor David Sanín Robayo adscrito a la Universidad Industrial de Santander, procura la comprensión de los grupos vegetales de los helechos pertenecientes a la sección *Lepidoneuron* género *Amauropelta* (*Thelypteridaceae*), presentes en el departamento de Santander, así como su conservación y la inclusión de las especies de la sección en el listado de especies con categoría de amenaza en Colombia. Por otra parte, este proyecto se encuentra dentro de los objetivos propuestos por el portafolio de investigación del PNN SYA y brinda información importante en la comprensión de la composición vegetal dentro del ecosistema de páramo.

#### **Sobre los métodos**

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en los PNN Serranía de los Yariquies y SFF Guanentá Alto Río Fonce debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro de los PNN Serranía de los Yariquies y SFF Guanentá Alto Río Fonce:

- Se realizará un muestreo oportunístico, enfocando las recolecciones del material fértil (presencia de flores y esporas), intentado cubrir la mayor diversidad de hábitats (margen de camino, interior de bosque, márgenes de ríos y quebradas etc), a cada ejemplar encontrado con interés para el proyecto, se le cortará un fragmento de su ápice con por lo menos dos yemas para consolidar un espécimen botánico.
- Establecer la distribución de las especies mediante la revisión de la información de los herbarios.
- Realizar salidas de campo a las localidades o sitios donde se registre la mayor diversidad del grupo.
- Colectar ejemplares botánicos
- Procesamiento de material botánico recolectado.
- Muestras en Sílica Gel, muestras de rizoma y soros para futuros análisis anatómicos
- Hacer registro en campo posicionado y fotografiando cada individuo.
- Geoposicionamiento de cada ejemplar recolectado en campo para estudio de distribución.
- Realizar el análisis morfológico observando los esporofitos maduros y partes de mediales del rizoma
- Descripción morfológica de cada muestra recolectada.
- Observar la lámina y las pinnas registrando sus medidas para consignar las variaciones de las especies
- En laboratorio, observar y fotografiar las esporas con un microscopio electrónico de barrido
- Realizar un taller dirigido a los niños y jóvenes de alguna localidad visitada en campo con la intención de presentar los resultados enfocando en la importancia de conocer la flora como principal herramienta para promover su uso, manejo y conservación

#### **Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Se coleccionarán especies de los grupos: Monilophyta y angiospermas, las muestras serán prensadas y alcoholizadas, para posteriormente secarlas en el Herbario UIS.

Los individuos recolectados generalmente se encuentran constituyendo poblaciones densas con varios individuos, de estas, serán escogidos los que se

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"

*encuentren maduros (más completos) y únicamente se recolectaran fragmentos de estos individuos.*

#### **Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas**

*Dado que el objetivo del proyecto es realizar la revisión taxonómica de las especies de la sección Lepidoneuron, género Amauropelta (Thelypteridaceae) en el departamento de Santander, se autoriza la colecta de individuos de las especies de los grupos: Monilophyta y angiospermas.*

*El investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.*

#### **Sobre los equipos y materiales de campo**

*Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Serranía de los Yariguíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce se utilizarán los siguientes materiales y equipos: 1 cortarramas, cámara fotográfica, prensas de campo, bolsas plásticas, papel periódico, tijeras podadoras, silica gel, cintas y cabuya.*

#### **Respecto a la consulta previa**

*En la documentación se incluye el certificado No. 453 del 11 de marzo de 2014 "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", donde se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE SERRANÍA DE LOS YARIGUIES", localizado en jurisdicción de los municipios de San Vicente de Chucurí, Galán, El Carmen, Hato, Simacota, Santa Helena del Opón y Chima, departamento de Santander.*

*Además, el certificado No. 452 del 11 de marzo de 2014 "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", donde se certifica que "...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GUANENTA-ALTO RÍO FONCE", localizado en jurisdicción de los municipios de Duitama y Paipa, departamento de Boyacá, Charalá y Encino, departamento de Santander.*

#### **CONCEPTO**

*Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado: "Revisión taxonómica de la sección Lepidoneuron, género Amauropelta (Thelypteridaceae) en el departamento de Santander", durante un periodo de dos (02) años.*

*La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:*

#### **1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

##### **a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

*De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GGCI mediante concepto técnico No. 20232400000843 donde se señala que:*

**R**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"**

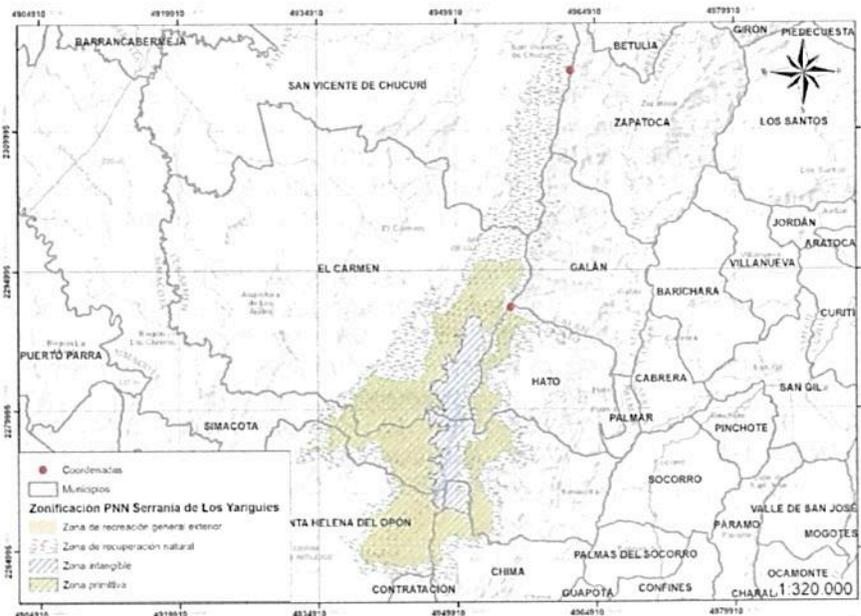
*"...Luego de analizar y espacializar las cuatro coordenadas aportadas se determina lo siguiente:*

*Dos coordenadas se encuentran localizadas en el Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariquíes, una coordenada se encuentra localizada en el Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce.*

*La siguiente tabla determina la localización de las coordenadas y la zonificación correspondiente:*

<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>Localización</b>	<b>Traslape Zonificación</b>
73° 24' 0,0"	6° 38' 0,0"	PNN Serranía de Los Yariquíes	Zona de Recuperación Natural
73° 20' 27,7"	6° 51' 45,5"	PNN Serranía de Los Yariquíes	Zona de Recuperación Natural
73° 8' 47,3"	6° 1' 23,6"	SFF Guanentá Alto Río Fonce	Zona Primitiva
73° 7' 28,7"	6° 4' 8,5"	Fuera de áreas protegidas	Fuera

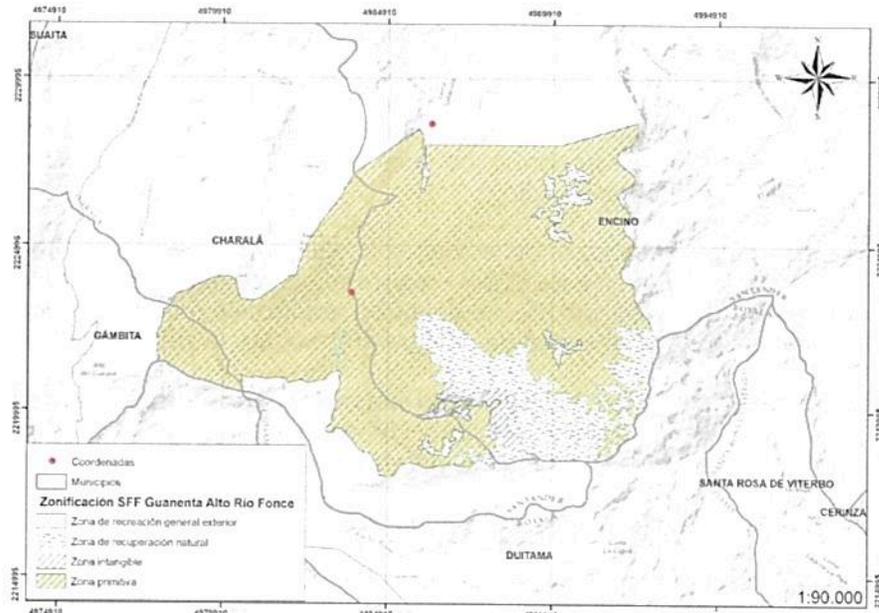
..."



*Salida gráfica con el punto de interés del proyecto en el PNN Serranía de Los Yariquíes según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI..."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023”**



*Salida gráfica con el punto de interés del proyecto en el SFF Guanentá Alto Río Fonce según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GGCI..”*

*Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con los jefes de los PNN Serranía de los Yariguíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.*

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

*Se autorizan las siguientes actividades:*

- *Se realizará un muestreo oportunístico, enfocando las recolecciones del material fértil (presencia de flores y esporas), intentado cubrir la mayor diversidad de hábitats (margen de camino, interior de bosque, márgenes de ríos y quebradas etc), a cada ejemplar encontrado con interés para el proyecto, se le cortará un fragmento de su ápice con por lo menos dos yemas para consolidar un espécimen botánico.*
- *Establecer la distribución de las especies mediante la revisión de la información de los herbarios.*
- *Realizar salidas de campo a las localidades o sitios donde se registre la mayor diversidad del grupo.*
- *Colectar ejemplares botánicos*
- *Procesamiento de material botánico recolectado.*
- *Muestras de Sílica Gel, muestras de rizoma y soros para futuros análisis anatómicos*
- *Hacer registro en campo posicionado y fotografiando cada individuo.*
- *Geoposicionamiento de cada ejemplar recolectado en campo para estudio de distribución.*
- *Realizar el análisis morfológico observando los esporofitos maduros y partes de mediales del rizoma*
- *Descripción morfológica de cada muestra recolectada.*
- *Observar la lámina y las pinnas registrando sus medidas para consignar las variaciones de las especies*
- *En laboratorio, observar y fotografiar las esporas con un microscopio electrónico de barrido*
- *Realizar un taller dirigido a los niños y jóvenes de alguna localidad visitada en campo con la intención de presentar los resultados enfocando en la importancia de conocer la flora como principal herramienta para promover su uso, manejo y conservación*
- *Recolectar de 3 a 5 individuos por población.*

10

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"

*El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.*

*Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designen los jefes de los PNN Serranía de los Yariquíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce.*

*Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.*

#### **c. Respeto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

*Dado que el objetivo del proyecto es realizar la revisión taxonómica de las especies de la sección Lepidoneuron, género Amauropelta (Thelypteridaceae) en el departamento de Santander, se autoriza la colecta de individuos de las especies de los grupos: Monilophyta y angiospermas.*

*El investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.*

#### **d. Respeto a los equipos y elementos de campo**

*Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:*

- 1 cortarramas
- cámara fotográfica
- prensas de campo
- Bolsas plásticas
- Papel periódico
- Tijeras podadoras
- Sílica gel
- Cintas
- Cabuya.

#### **e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

*Se coleccionarán especies de los grupos: Monilophyta y angiospermas, las muestras serán prensadas y alcoholizadas, para posteriormente secarlas en el Herbario UIS.*

*Los individuos recolectados generalmente se encuentran constituyendo poblaciones densas con varios individuos, de estas, serán escogidos los que se encuentren maduros (más completos) y únicamente se recolectarán fragmentos de estos individuos, lo cual no determina su muerte.*

*Cada vez que el equipo de trabajo colecciona muestras para ser retirados de los PNN Serranía de los Yariquíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.*

*En ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.*

*El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación, en caso de coleccionar, de depósito de los especímenes recolectados a*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"**

una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015

**f. Respetto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo a los PNN Serranía de los Yariguíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigador Principal (Solicitante)</b>	David Sanín Robayo	Ph. D. Biología vegetal	C.C 75.100.857
<b>Coinvestigador</b>	Andrés Felipe Castaño González	Profesor	C.C 89.008.268
<b>Asistente de investigación</b>	Stephany Rodríguez Estévez	Estudiante	C.C. 1.005.288.468
<b>Asistente de investigación</b>	Alisson Sánchez	Estudiante	C.C. 1.098.611.345
<b>Asistente de investigación</b>	Pedro Cáceres	Profesional	C.C. 1.098.767.777
<b>Asistente de investigación</b>	Mariana Oliveira Duarte	Postdoctorada	Pasaporte 187968
<b>Asistente de investigación</b>	Dania Becerra Herrera	Estudiante	C.C 1.005.280.827

El solicitante deberá acordar con los jefes de los PNN Serranía de los Yariguíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respetto a la consulta previa**

En la documentación se incluye el certificado No. 453 del 11 de marzo de 2014 "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", donde se certifica que "...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE SERRANÍA DE LOS YARIGUIES", localizado en jurisdicción de los municipios de San Vicente de Chucurí, Galán, El Carmen, Hato, Simacota, Santa Helena del Opón y Chima, departamento de Santander.

Además, el certificado No. 452 del 11 de marzo de 2014 "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", donde se certifica que "...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GUANENTA-ALTO RÍO FONCE", localizado en jurisdicción de los municipios de

9

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"

*Duitama y Paipa, departamento de Boyacá, Charalá y Encino, departamento de Santander.*

#### **2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

- a. *El solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b. *El solicitante deberá realizar dos socializaciones en los PNN Serranía de los Yariguíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*
- c. *El solicitante deberá comunicar a los jefes de los PNN Serranía de los Yariguíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce con una anticipación de 15 días a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.*
- d. *El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- e. *El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*
- f. *El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el artículo séptimo de esta misma resolución.*
- g. *El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*
- h. *El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*
- i. **Entrega de informes parciales y final**  
*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de tres (01) informe parcial y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto*

*Anexo al informe final se deberá presentar el "Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre". Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

*Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"

**j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**

*El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

**k. Divulgación**

*El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.*

*Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, El solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.*

*De igual forma, El solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*

- l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

### **3. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA PROTEGIDA**

*Los responsables del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en los PNN Serranía de los Yariguíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce serán los Jefes de las Áreas Protegidas o a quien ellos designen. Una vez remitido el informe final por parte la solicitante, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera."*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado "*Revisión taxonómica de la sección Lepidoneuron, género Amauropelta (Thelypteridaceae) en el departamento de Santander*", a desarrollarse durante un periodo de dos (2) años en el Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariguíes y en el Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce, elevado por el señor **DAVID SANÍN ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.857.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

R

RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"

RESUELVE:

**Artículo 1. OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial al señor **DAVID SANÍN ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.857, para la realización del proyecto denominado "Revisión taxonómica de la sección Lepidoneuron, género Amauropelta (Thelypteridaceae) en el departamento de Santander", a desarrollarse durante un periodo de dos (2) años al interior del Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariquíes y en el Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** El señor **DAVID SANÍN ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.857, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariquíes y al Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce durante un periodo de dos (2) años, para realizar actividades de muestreo y recolección en los puntos señalados por el señor **DAVID SANÍN ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.857, verificados por parte del SGM-GCCI mediante Concepto Técnico No. 20232400000843, en donde se señaló lo siguiente:

"...Luego de analizar y espacializar las cuatro coordenadas aportadas se determina lo siguiente:

Dos coordenadas se encuentran localizadas en el Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariquíes, una coordenada se encuentra localizada en el Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce.

La siguiente tabla determina la localización de las coordenadas y la zonificación correspondiente:

X	Y	Localización	Traslape Zonificación
73° 24' 0,0"	6° 38' 0,0"	PNN Serranía de Los Yariquíes	Zona de Recuperación Natural
73° 20' 27,7"	6° 51' 45,5"	PNN Serranía de Los Yariquíes	Zona de Recuperación Natural
73° 8' 47,3"	6° 1' 23,6"	SFF Guanentá Alto Río Fonce	Zona Primitiva
73° 7' 28,7"	6° 4' 8,5"	Fuera de áreas protegidas	Fuera

..."

Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con los jefes de los PNN Serranía de los Yariquíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce o sus

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"

delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo.

#### **b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

- Se realizará un muestreo oportunístico, enfocando las recolecciones del material fértil (presencia de flores y esporas), intentado cubrir la mayor diversidad de hábitats (margen de camino, interior de bosque, márgenes de ríos y quebradas etc), a cada ejemplar encontrado con interés para el proyecto, se le cortará un fragmento de su ápice con por lo menos dos yemas para consolidar un espécimen botánico.
- Establecer la distribución de las especies mediante la revisión de la información de los herbarios.
- Realizar salidas de campo a las localidades o sitios donde se registre la mayor diversidad del grupo.
- Colectar ejemplares botánicos
- Procesamiento de material botánico recolectado.
- Muestras de Sílica Gel, muestras de rizoma y soros para futuros análisis anatómicos
- Hacer registro en campo posicionado y fotografiando cada individuo.
- Geoposicionamiento de cada ejemplar recolectado en campo para estudio de distribución.
- Realizar el análisis morfológico observando los esporofitos maduros y partes de mediales del rizoma
- Descripción morfológica de cada muestra recolectada.
- Observar la lámina y las pinnas registrando sus medidas para consignar las variaciones de las especies
- En laboratorio, observar y fotografiar las esporas con un microscopio electrónico de barrido
- Realizar un taller dirigido a los niños y jóvenes de alguna localidad visitada en campo con la intención de presentar los resultados enfocando en la importancia de conocer la flora como principal herramienta para promover su uso, manejo y conservación
- Recolectar de 3 a 5 individuos por población.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designen los jefes de los PNN Serranía de los Yariguíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

#### **c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Dado que el objetivo del proyecto es realizar la revisión taxonómica de las especies de la sección Lepidoneuron, género Amauropelta (Thelypteridaceae) en el departamento de Santander, se autoriza la

↙

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023”**

colecta de individuos de las especies de los grupos: Monilophyta y angiospermas.

El investigador principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

#### **d. Respetto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- 1 cortarramas
- cámara fotográfica
- prensas de campo
- Bolsas plásticas
- Papel periódico
- Tijeras podadoras
- Silica gel
- Cintas
- Cabuya.

#### **e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Se coleccionarán especies de los grupos: Monilophyta y angiospermas, las muestras serán prensadas y alcoholizadas, para posteriormente secarlas en el Herbario UIS.

Los individuos recolectados generalmente se encuentran constituyendo poblaciones densas con varios individuos, de estas, serán escogidos los que se encuentren maduros (más completos) y únicamente se recolectarán fragmentos de estos individuos, lo cual no determina su muerte.

Cada vez que el equipo de trabajo colecciona muestras para ser retirados de los PNN Serranía de los Yariguíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

En ninguna circunstancia se aprueba la recolección, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados, el solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

El solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información de las especies objeto de estudio del permiso y entregar la constancia emitida por dicho sistema, así como también la certificación, en caso de coleccionar, de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

**RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"**

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015

**f. Respecto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo a los PNN Serranía de los Yariguíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigador Principal (Solicitante)</b>	David Sanín Robayo	Ph. D. Biología vegetal	C.C 75.100.857
<b>Coinvestigador</b>	Andrés Felipe Castaño González	Profesor	C.C 89.008.268
<b>Asistente de investigación</b>	Stephany Rodríguez Estévez	Estudiante	C.C. 1.005.288.468
<b>Asistente de investigación</b>	Alisson Sánchez	Estudiante	C.C. 1.098.611.345
<b>Asistente de investigación</b>	Pedro Cáceres	Profesional	C.C. 1.098.767.777
<b>Asistente de investigación</b>	Mariana Oliveira Duarte	Postdoctorada	Pasaporte 187968
<b>Asistente de investigación</b>	Dania Becerra Herrera	Estudiante	C.C 1.005.280.827

El solicitante deberá acordar con los jefes de los PNN Serranía de los Yariguíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respecto a la consulta previa**

h

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"

En la documentación se incluye el certificado No. 453 del 11 de marzo de 2014 "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", donde se certifica que "...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE SERRANÍA DE LOS YARIGUIES", localizado en jurisdicción de los municipios de San Vicente de Chucurí, Galán, El Carmen, Hato, Simacota, Santa Helena del Opón y Chima, departamento de Santander.

Además, el certificado No. 452 del 11 de marzo de 2014 "Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", donde se certifica que "...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las áreas del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GUANENTA-ALTO RÍO FONCE", localizado en jurisdicción de los municipios de Duitama y Paipa, departamento de Boyacá, Charalá y Encino, departamento de Santander.

**Artículo 3.** El señor **DAVID SANÍN ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.857 y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en los PNN Serranía de los Yariguíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. Comunicar a los jefes de los PNN Serranía de los Yariguíes y SFF Guanentá Alto Río Fonce con una anticipación de 15 días a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023”**

Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.

- g.** Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h.** Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Entrega de informes parciales y final**

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

- j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

- k. Divulgación**

La solicitante podrá utilizar el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material fílmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, El solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución 543 de 2018.

De igual forma, El solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

4

## RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"

**PARÁGRAFO 1:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

**PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

**Artículo 4.** El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariquíes y en el Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce, es el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo, el jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *"Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo"* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**Artículo 5.** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *"Revisión taxonómica de la sección Lepidoneuron, género Amauropelta (Thelypteridaceae) en el departamento de Santander"*, al interior del Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariquíes y del Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 6.** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al señor **DAVID SANÍN ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.100.857, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° *"Notificación de Actos Administrativos"* del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 169 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL- EXPEDIENTE PIR-005-2023"**

**Artículo 7.** Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Serranía de Los Yariguíes, al Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce y a la Dirección Territorial Andes Nororientales, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**Artículo 8.** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 9.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de agosto de 2023.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO HAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
María Fernanda Losada Villarreal  
Abogada contratista GTEA - SGM

**Revisó y aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador GTEA-SGM

**Expediente:** PIR-005-2023

